



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta y
Relaciones con las Cortes
Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID**

León, 11 de mayo de 2010.

Expediente: 20092018 (actuación de oficio)

Asunto: Cursos de formación para personas con discapacidad / resolución.

Centro directivo: Consejería de Administración Autonómica

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará la presente actuación de oficio se inició en atención a la circunstancia de que en general las personas con discapacidad han de afrontar especiales dificultades a la hora de acceder a un empleo (público o privado) y ello incide de forma negativa en su plena integración.

Esta circunstancia es la que llevó a esta Institución a centrar su atención en el curso de esta actuación de oficio en un aspecto concreto, a saber, el relativo a la



formación de las personas con discapacidad con la finalidad de facilitar su acceso al empleo público.

Para ello se tuvo en cuenta que tal y como establece la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en su Disposición Adicional Primera, bajo el título Acceso al empleo público de las personas con discapacidad, la Consejería competente en materia de Función Pública (por sí misma o en colaboración con organizaciones o asociaciones que promuevan los derechos de las personas con discapacidad) está obligada a desarrollar políticas activas que incluyan, entre otras, acciones de sensibilización, de información, de motivación y **formación** de las personas con discapacidad, **que faciliten su acceso al empleo público**. Añadiendo que con el fin de lograr la mayor efectividad de las acciones previstas se prestará especial atención a la fase preparatoria de los procesos selectivos.

Es más, tal y como se señalaba en nuestra petición de información, el artículo 1 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, establece como objeto del mismo la promoción de las medidas necesarias para que las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial puedan acceder a los puestos de trabajo y a la formación de la Administración de la Comunidad Autónoma en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes.

Por lo que se refiere al aspecto concreto de la formación como forma de facilitar el acceso al empleo público, se reitera en ese Decreto (artículo 17) lo establecido en el nº 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2005 ya mencionada en este escrito.

Tras el inicio de la citada actuación de oficio se ha solicitado información a esa Consejería en varias ocasiones.



En concreto, en respuesta a nuestra primera solicitud se remitió un informe en el que se indicaba, entre otros extremos, que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 47/2002, de 27 de marzo, por el que se creó la Escuela de Administración Pública de Castilla y León, las competencias de la ECLAP sólo se refieren a empleados públicos. De ahí que por dicha Escuela no se haya desarrollado ningún curso de formación para facilitar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Una vez analizado dicho informe esta Institución dirigió una nueva petición de información a esa Administración y ello reiterando la cita literal de las obligaciones que según la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2005 incumben a esa Consejería en cuanto al desarrollo de políticas activas que incluyan acciones de formación para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Pese a ello, en el segundo informe remitido por esa Administración nuevamente se insiste en el hecho de que la Consejería de Administración Autonómica carece de competencias para la formación de personas distintas de aquellas que acreditan la condición de empleado público y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 69/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, citando nuevamente a la ECLAP.

Ahora bien, es más que evidente que en ese mismo Decreto (69/2007) se asignan a la citada Consejería *todas aquellas materias que le estén atribuidas legalmente* y parece fuera de toda duda que -dado que es esa Consejería la competente en materia de función pública- legalmente le ha sido atribuida la función de desarrollar, por sí misma o en colaboración con organizaciones o asociaciones que promuevan los derechos de las personas con discapacidad, políticas activas que incluyan, entre otras, acciones de formación de las personas con discapacidad, que faciliten su acceso al empleo público, debiendo además prestar una especial atención a las fases preparatorias de los procesos selectivos.



Siendo ello así, y con independencia de las competencias que tenga atribuida la ECLAP, esa Consejería viene obligada a desarrollar políticas activas para la formación de las personas con discapacidad con la finalidad de facilitar su acceso al empleo público (y no sólo la promoción interna de quienes ya son empleados públicos).

Parece claro que no pueden considerarse como tales medidas, las aludidas en su segundo informe por ejemplo en relación con el cumplimiento del compromiso asumido durante esta legislatura de apertura de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León a la sociedad o que dentro del Portal correspondiente de la página institucional “jcy.es”, se hayan colgado para su disposición general los temarios de determinadas pruebas selectivas.

Es evidente, que ello no supone una medida dirigida a facilitar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad desde el momento en que, como bien indican en su informe, dichos temarios están al alcance (como no podía ser de otro modo) de todos los ciudadanos.

Por otro lado, y aún siendo positivo que la Web institucional de la Junta de Castilla y León cumpla las recomendaciones de accesibilidad de las asociaciones especializadas, este tipo de medida tampoco da respuesta ni cumplimiento a la previsión contenida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2005.

Y lo mismo debe indicarse en relación con las medidas que adopta esa Administración para que las personas con discapacidad puedan acceder a los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en condiciones de igualdad.

Por todo ello, y aún valorando tanto las medidas ya mencionadas en esta resolución y recogidas en su informe, como las actuaciones previstas en relación con la oferta de empleo público de 2010 respecto de las personas con discapacidad y el Plan Experimental al que se alude en su informe, se ha considerado oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley



2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que por parte de esa Consejería, competente en materia de función pública, se dé estricto cumplimiento al contenido de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, en consecuencia, desarrolle, por sí misma o en colaboración con las asociaciones de personas con discapacidad, políticas activas que incluyan auténticas acciones de formación de las personas con discapacidad que faciliten su acceso al empleo público, prestando una especial atención a la fase preparatoria de los procesos selectivos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique la aceptación o el rechazo motivado de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Administración Autonómica en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución, modificada por la Ley 11/2001, de 22 de noviembre.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde